

MAT.: Rectifica errores formales que indica

ANT.: Programa de Cumplimiento Refundido presentado el 17 de octubre de 2023 en el expediente Rol A-012-2023

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N°A-012-2023.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 04 de diciembre de 2023

Sr. Daniel Garcés

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Sr. Ángelo Farrán Martínez

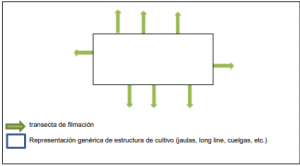
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.
Presente

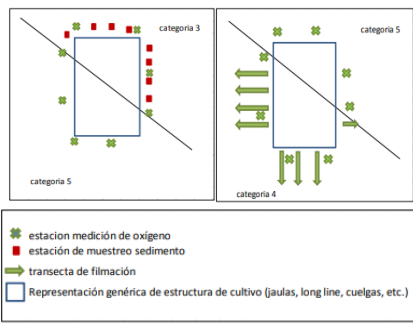
JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ, en representación de **Australis Mar S.A. (“Australis”** o **“Compañía”**), RUT. N°76.003.885-7, ambos domiciliados para estos efectos en Decher N°161, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° A-012-2023**, en relación con el Programa de Cumplimiento Refundido (**“PdC Refundido”**) presentado el 17 de octubre de 2023 a la Superintendencia del Medio Ambiente (**“Superintendencia”** o **“SMA”**), por este medio rectifico algunos errores formales constatados en la presentación, que no implican en modo alguno modificar la propuesta del titular.

En concreto, en este acto se presenta una propuesta de PdC refundido rectificada en las siguientes secciones:

Tabla N°1 Síntesis de secciones y correcciones efectuadas

N°	Parte	Sección	Cambio
1	Carta Conductora	Tabla 1, página 3	Se rectifica en la Tabla 1, el estado de ejecución de la compensación correspondiente al Rol A-011-2023, pasando de estar <i>“por ejecutar”</i> a <i>“en ejecución”</i> . Asimismo, se rectifica Tabla 1 contenida en Anexo 0.1 en el mismo tenor.
2	Carta conductora	Sección III., N°2, b), página 9	Se complementa primer párrafo, indicando a continuación de <i>“correspondiente a 72% de la capacidad habitualmente en rotación operacional del Titular”</i> : <i>“distribuidos en las regiones más australes del país. Es decir, por medio de la Autodenuncia presentada el 27 de octubre de 2022, el objeto y fin</i>

			de la Compañía fue iniciar y culminar un proceso de retorno al cumplimiento legal de una fracción muy determinante de la operación total, con el consecuente ajuste operacional de una escala y relevancia mucho mayor a la de un proceso de sanción referido a un solo CES como unidad fiscalizable, como ha sido la regla general para este tipo de procedimientos en la industria”.
3	Carta conductora	Sección III., N°2, b), página 9.	Se agrega párrafo explicativo omitido: “Esta adición de 2 CES al grupo de CES que materializan la compensación, y que permite aumentar igualmente en 2 CES la identidad de CES de compensación con CES en que se materializó la infracción, representa el máximo esfuerzo posible de la Compañía”.
4	Carta conductora	Sección IV, N°2, e), página 20.	Se ajusta la numeración del título “Antecedentes del caso que justifican la aprobación de la propuesta presentada”, de forma que corresponda a la letra f) en lugar de al punto 2.1.
5	Carta conductora	Sección IV, 2 e), (c) página 23	Se corrige número de adicionalidad en propuesta refundida, pasando de 32.111 a 32.259 toneladas.
6	Carta conductora	Sección IV, 2 e), (c) página 24	Se corrige número de CES que compensan a 21.
7	Carta conductora	Sección V, observación 8, página 35	<p>Se agrega pie de página N°34, omitido:</p> <p>Materia orgánica, pH y potencial Rédox en sedimento, exigido para Centros Categoría 3: Se deben muestrear los tres primeros centímetros del sedimento. En cuanto a la ubicación horizontal en atención a los módulos de cultivo, se señala que las estaciones de muestreo bentónico deberán ubicarse de manera uniforme por todo el perímetro del o los módulos seleccionados. En el caso de balsas jaula (cultivo de peces), cada estación o punto de muestreo será realizado a una distancia máxima de 5 metros medida desde la boya que demarca la red lobera o desde la red pecera en caso que no exista la primera.</p> <p>Oxígeno disuelto, exigido para Centros categoría 3, 4 y 5: El muestreo debe realizarse a un metro del fondo y se debe realizar mediante 8 estaciones distribuidas de manera uniforme en el o los módulos de cultivo, de máxima biomasa acumulada durante el periodo, los cuales se ubicarán a una a una distancia máxima de 5 metros medida desde la boya que demarca la red lobera o desde la red pecera en caso de que no exista la primera. Por lo tanto, para dar cumplimiento a la normativa aplicable, los puntos de monitoreo se distribuyen en el perímetro exterior de él o los módulos de cultivo, lo cual no coincide necesariamente con los vértices de los módulos.</p> <p>Registro visual del fondo, exigido para Centros Categoría 4: se realizará el registro visual mediante 8 transectas perpendiculares a los módulos seleccionados. En el caso de balsas jaula, cada transecta de filmación se iniciará a una distancia máxima de 5 metros medida desde la boya que demarca la red lobera o a partir de la parte más externa de la red lobera o desde la red pecera en caso que no exista la red lobera.</p>  <p>En los centros de categoría mixta: de distribuirán las estaciones de muestreo según el parámetro exigido para cada categoría, según lo establecido en la letra E, del resuelvo</p>

			<p>N°24, de la Res. Ex. N°3612/2009:</p> 
8	Carta conductora	Sección V, Observación N°36, página 56-57.	<p>Se reformula respuesta a observación, en el siguiente sentido:</p> <p><i>“Se acoge la observación. Antes que todo, cabe destacar que el fundamento principal de la proposición de esta acción en el marco del PdC, dice relación con establecer algún sistema de comunicación directa de la Compañía con esta Superintendencia, respecto a las variables de biomasa y mortalidad, variables esenciales que permiten controlar el cumplimiento de los límites de producción establecidos en los proyectos técnicos y RCA respectivas.</i></p> <p><i>Considerando que API se alimenta de la data generada por la plataforma Mercatus, tiene directa relación con las variables que son monitoreadas en el marco de la aplicación del Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES (Anexo 2.1), siéndole plenamente aplicables las acciones de control efectivo de biomasa, ante eventuales alteraciones en las proyecciones de producción, entre las que se encuentran el adelantamiento/retraso de la siembra, adelantamiento/retraso de la cosecha, el ayuno en casos excepcionales, entre otros.</i></p> <p><i>Se establece en el reporte de avance, la entrega de consolidados trimestrales que den cuenta del control de las variables de biomasa y mortalidad, comparando su evolución con la producción proyectada en el período a reportar, y la producción alcanzada de acuerdo con la información remitida en "SIFA", incluyendo referencia a si en dicho período se realizaron ajustes en relación a la verificación empírica del peso promedio”.</i></p>
9	Tabla de acciones y metas	Sección VI, Hecho N°1, Descripción de Efectos, página 60-61.	<p>Se ajusta la descripción de efectos en base a Informe de Efectos acompañado en la presentación refundida en el siguiente sentido:</p> <p>Se agrega a Punto I, primer párrafo explicativo:</p> <p><i>“En relación a la columna de agua, considerando los datos de concentración de oxígeno disuelto, es posible reconocer que la columna de agua, en general, mantuvo buenas condiciones de oxigenación, con concentraciones similares en los dos estratos de la columna de agua (Figura 6.4), si se considera la desviación estándar de los datos”.</i></p>

10	Tabla de acciones y metas	Sección VI, Hecho N°1, Metas, página 63-64; 82-83.	Respecto a la Meta relacionada con la Acción 4 y Acción 7, se elimina la expresión “en conformidad la propuesta de compensación” y “de conformidad al esquema de compensación”, respectivamente.
11	Tabla de acciones y metas	Sección VI, Acción N°1 Forma de implementación, página 62.	Se modifica la forma de implementación de la acción, quedando de la siguiente manera: “Dicho procedimiento fue elaborado entre marzo y abril del año 2023 y actualizado en agosto del mismo año por Australis, que se adjunta en Anexo 2.1”.
12	Tabla de acciones y metas	Sección VI, Acción N°3 y N°7, Acción Alternativa, páginas 72-73; 93-94	Se agrega acción alternativa de impedimento (i) y también acción alternativa omitida de impedimento (ii): <i>“Alternativamente, se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles de la ocurrencia del mismo, el o los centros que compensarán sustitutiva o complementariamente al CES inhabilitado. Junto con comunicar la verificación del impedimento, se entregará en mismo plazo un informe de profesional experto que dé cuenta de la idoneidad ambiental del nuevo CES y de sus similitudes en cuanto a que se encuentra ubicado dentro del mismo ecosistema marino del o los CES objeto de la formulación de cargos. El o los CES definidos deben contar con sus autorizaciones ambientales y sectoriales vigentes.</i> <i>La configuración del impedimento (ii) se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles de la ocurrencia del mismo, el o los centros que compensarán sustitutiva o complementariamente al CES Muñoz Gamero 3. Junto con comunicar la verificación del impedimento, se entregará en mismo plazo un informe de profesional experto que dé cuenta de la idoneidad ambiental del nuevo CES y de sus similitudes en cuanto a que se encuentra ubicado dentro del mismo ecosistema marino del o los CES objeto de la formulación de cargos. El o los CES definidos deben contar con sus autorizaciones ambientales y sectoriales vigentes”.</i>
13	Tabla de acciones y metas	Sección VI, Acción N°7, página 92.	Se corrige en la forma de implementación, referencia a fecha de término de ciclo productivo objeto del procedimiento sancionatorio, reemplazando 1 de octubre de 2019 por 1 de octubre de 2021.
14	Tabla de acciones y metas	Sección VI, Descripción de efectos, página 78-79.	Se ajusta la descripción de efectos en base a Informe de Efectos acompañado en la presentación refundida en el siguiente sentido: Se agrega a Punto I, primer párrafo explicativo: <i>“En relación a la columna de agua, considerando los datos de concentración de oxígeno disuelto, es posible reconocer que la columna de agua, en general, mantuvo buenas condiciones de oxigenación, con concentraciones similares en los dos estratos de la columna de agua (Figura 6.20), si se considera la desviación estándar de los datos”.</i>

15	Carta conductora	Anexos, página 105	Se reemplaza link de anexos por el siguiente: https://www.dropbox.com/scl/fo/dnjhux9qc7i5y2msoabjp/h?rlk=nc01j8mbhdbggys5ai8wth417&dl=0
----	------------------	--------------------	--

En razón de lo anterior, se solicita a Ud. tener por rectificado el texto de la presentación indicada y para todos los efectos legales considerar estas enmiendas al evaluar la propuesta actualizada de Programa de Cumplimiento Refundido. Para estos efectos adjunto a esta presentación: i) la carta conductora del PdC corregida, ii) el Plan de acciones y metas del PdC corregido y iii) los anexos del PdC corregidos. Los anexos se encuentran disponibles en el siguiente [Link](#).

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ
Australis Mar S.A.